



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000206-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorando N° D000214-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000260-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, el artículo 28 de la citada Ley, señala que las unidades de ordenamiento forestal, entre ellos, los bosques de producción permanente se establecen mediante resolución ministerial del Ministerio de Agricultura (ahora, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego);

Que, el artículo 8 numeral 1, literal a), de la derogada Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, estableció que los bosques de producción permanente son áreas con bosques naturales primarios que mediante resolución ministerial del Ministerio de Agricultura (ahora, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), se ponen a disposición de los particulares para el aprovechamiento preferentemente de la madera y de otros recursos forestales y de fauna silvestre, a propuesta del ex Instituto Nacional de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – INRENA;

Que, por otro lado, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, señala que los Bosques de Producción Permanente establecidos en el marco de la derogada Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, continúan vigentes, conforme a las normas de su creación;

Que, a tenor del marco legal vigente, los Bosques de Producción Permanente establecidos al amparo de la derogada Ley N° 27308, continúan vigentes, entre ellos, el Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto (en adelante, BPP Loreto), creado mediante Resolución Ministerial N° 1349-2001-AG, cuya superficie aprobada fue de 14'782,302 hectáreas (catorce millones setecientos ochenta y dos mil trescientos dos hectáreas), comprendidas por las siguientes zonas: Zona 1 (2 890 108 ha.), Zona 2 (55 366 ha.), Zona 3 (38 969 ha.), Zona 4 (3 313 438 ha.), Zona 5 (4 222 082 ha.), Zona 6 (1 118 271 ha.), Zona 7 (1 135 751 ha) y Zona 8 (2 008 317 ha);

Que, al haberse creado el BPP Loreto por Resolución Ministerial N° 1349-2001-AG, resulta de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobar su redimensionamiento, en concordancia con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 0368-2018-MINAGRI, modificada por Resolución Ministerial N° 0442-2019-MINAGRI, se aprueban los "Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de bosques de producción permanente"; asimismo, a través de su artículo 3, se delega en el SERFOR la competencia para aprobar el



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

redimensionamiento de los Bosques de Producción Permanente, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, a su vez, el artículo 4 de los citados Lineamientos estipula las causales para la exclusión de áreas de Bosques de Producción Permanente, estableciéndose en el numeral 4.1, literal a), la causal denominada “Derechos otorgados por la autoridad competente para el caso de las Comunidades Nativas, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0547-2014-MINAGRI”; y que el artículo 5, establece la documentación necesaria para la exclusión de dichas áreas del BPP;

Que, mediante Oficios N° 1265-2020-GRL-DRA-L/DISAFILPA-1487, N° 1266-2020-GRL-DRA-L/DISAFILPA-1488, N° 0056-2021-GRL-DRA-L/DISAFILPA-044, N° 0291-2021-GRL-DRA-L/DISAFILPA-192 y Oficio N° 0596-2021-GRL-DRA-L, la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Loreto solicita y remite la documentación para el Redimensionamiento del BPP Loreto por exclusión del área de las Comunidades Nativas Portal de Belén – Río Huallaga, San Miguel de Pucate, Libertad – Río Huallaga y Nuevo Iquitos, respectivamente, en virtud a la causal denominada “Derechos otorgados por la autoridad competente para el caso de las Comunidades Nativas, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0547-2014-MINAGRI”;

Que, mediante el documento del Vistos, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D000206-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, que contiene el análisis de la propuesta de redimensionamiento del BPP Loreto, respecto de las Zonas: i) Zona 4F, zona redimensionada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 262-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, por exclusión de áreas de las las Comunidades Nativas Portal de Belén – Río Huallaga, San Miguel de Pucate y Libertad – Río Huallaga, y ii) Zona 5A, zona redimensionada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000078-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, por exclusión del área de la Comunidad Nativa Nuevo Iquitos, los cuales fueron presentados por la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Loreto, señalando que se enmarca en la causal denominada “Derechos otorgados por la autoridad competente para el caso de las Comunidades Nativas, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0547-2014-MINAGRI”, prevista en el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de los “Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de bosques de producción permanente”, y que los documentos presentados se encuentran conforme a la documentación necesaria establecida en el artículo 5 de los citados Lineamientos; ante lo cual propone el redimensionamiento de las Zonas 4F y 5A del BPP Loreto;

Que, de esa manera, para efectos del redimensionamiento del BPP Loreto, el Cuadro N° 10: Área actual del BPP de Loreto incluido en el Informe Técnico N° D000206-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, describe que el área actual del citado BPP es 7127015.7474 ha, conforme se muestra a continuación:

Área actual del BPP Loreto

Zonas		Área (ha) Oficial	Área (ha) SIG
ZONA 1	ZONA 1A	1166744.6080	1166744.61
	ZONA 1B	79196.9586	79196.96
	ZONA 1B-1	689.9288	689.93
	ZONA 1B-2	102.6477	102.65
ZONA 2	ZONA 2	55366.0000	55365.59
ZONA 3	ZONA 3	38968.5628	38968.56
ZONA 4	ZONA 4A	595.7385	595.74



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Zonas		Área (ha) Oficial	Área (ha) SIG
	ZONA 4C	19132.0000	19131.52
	ZONA 4D	94595.4100	94595.41
	ZONA 4E	1630.7772	1630.78
	ZONA 4F	144316.5281	144316.5281
	ZONA 4G	81503.0000	81502.76
	ZONA 4H	23342.0000	23342.21
	ZONA 4I	16534.0000	16534.47
	ZONA 4J	16476.0000	16476.10
	ZONA 4K	27456.0000	27455.92
	ZONA 4L	43840.0000	43839.94
	ZONA 4M	47442.0000	47442.40
ZONA 5	ZONA 5A	1964557.7891	1964557.7891
	ZONA 5A-1	42137.6494	42137.65
	ZONA 5A-2	145.9392	145.94
	ZONA 5B	326784.2836	326784.28
	ZONA 5B-1	87.4738	87.47
	ZONA 5C	51668.0000	51668.00
ZONA 6	ZONA 6	36282.1375	36282.14
	ZONA 6A	28071.5551	28071.56
	ZONA 6B	10070.6963	10070.70
	ZONA 6C	6797.8820	6797.88
	ZONA 6D	2054.2623	2054.26
	ZONA 6E	1855.2191	1855.22
	ZONA 6F	546.6374	546.64
	ZONA 6G	273.6031	273.60
	ZONA 6H	63.8956	63.90
	ZONA 6I	18.8556	18.86
ZONA 7	ZONA 7	799683.1400	799683.14
ZONA 8	ZONA 8	1997984.5686	1997984.57
Total		7127015.7474	7127015.6574

Datum WGS 84 y Zona UTM 18 Sur

Fuente: Informe Técnico N° D000206-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO

Que, asimismo, la mencionada Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, refiere en el Informe Técnico N° D000206-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, que en virtud a la exclusión de áreas de las Comunidades Nativas San Miguel de Pucate, Libertad – Río Huallaga y Portal de Belén – Río Huallaga, se propone el redimensionamiento de la Zona 4F del BPP Loreto, la cual quedaría dividida en dos (02) zonas: Zona 4F y Zona 4F-1; y con la exclusión de las áreas de la Comunidad Nativa Nuevo Iquitos se propone el redimensionamiento de la Zona 5A del BPP Loreto, conforme se detalla en el Cuadro siguiente:



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Propuesta de redimensionamiento de la Zonas 4F y 5A del BPP Loreto

Zonas del BPP Loreto				Área (ha) de la C.N en el BPP (2)	Áreas (ha) Resultantes del redimensionamiento las Zonas del BPP Loreto (1)-(2)
Zonas	Resolución	Área (ha) Oficial	Área (ha) SIG (1)		
ZONA 4F	RDE N° 262-2019-MINAGRI-SERFOR-DE	144316.5281	144316.5281	3125.5975	Zona 4F: 137731.0765
					Zona 4F-1: 3459.8541
ZONA 5A	RDE N° D000078-2020-MINAGRI-SERFOR-DE	1964557.7891	1964557.7891	2940.7590	1961617.0301

Fuente: Informe Técnico N° D000206-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO

Que, a su vez, la citada Dirección indica que, como consecuencia del redimensionamiento propuesto, la superficie total actual del BPP Loreto (7 127 015.7474 ha) se modificará a una superficie de 7 120 949.3909 ha, lo que incluye todas las zonas, conforme se aprecia en el siguiente:

Resumen de la propuesta de redimensionamiento del BPP Loreto

BPP Loreto Área (ha) Total RDE N° D000078-2020-MINAGRI-SERFOR-DE	Zona 4F y 5A del BPP Loreto			Área (ha) de la C.N en el BPP (2)	Área (ha) Final Resultante de las Zonas del BPP Loreto (1)-(2)	BPP Loreto Área (ha) Total Final
	Zonas	Área (ha) oficial	Área (ha) SIG (1)			
7127015.7474	ZONA 4F	144316.5281	144316.5281	3125.5975	Zona 4F: 137731.0765	7120949.3909
					Zona 4F-1: 3459.8541	
	ZONA 5A	1964557.7891	1964557.7891	2940.7590	1961617.0301	

Fuente: Informe Técnico N° D000206-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO

Que, en el marco de lo dispuesto en los Lineamientos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del documento del Vistos, efectúa la revisión del expediente administrativo que sustenta el redimensionamiento de las Zonas 4F y 5A del BPP Loreto y verifica que este se enmarca en la causal denominada "Derechos otorgados por la autoridad competente para el caso de las Comunidades Nativas, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0547-2014-MINAGRI" prevista en el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de los Lineamientos; por lo que, en virtud a la delegación otorgada al SERFOR mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0368-2018-MINAGRI, modificada por Resolución Ministerial N° 0442-2019-MINAGRI, concluye que resulta legalmente viable expedir la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe el redimensionamiento de las Zonas 4F y 5A del BPP Loreto;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, asimismo, precisa que, los derechos otorgados o que se otorguen sobre las áreas excluidas, no otorgan titularidad sobre los recursos forestales y de fauna silvestre existentes, ya que éstos constituyen Patrimonio Forestal Nacional; debiendo solicitar a la autoridad competente, las autorizaciones y permisos correspondientes para el aprovechamiento de dichos recursos, conforme a lo dispuesto en la legislación forestal y de fauna silvestre vigente;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar mediante Resolución Dirección Ejecutiva el redimensionamiento de las Zonas 4F y 5A del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal; y, la Resolución Ministerial N° 0368-2018-MINAGRI, que aprueba los "Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de bosques de producción permanente", modificada por Resolución Ministerial N° 0442-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el redimensionamiento del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto, respecto la **Zona 4F**, de un área de 144 316.5281 ha, en dos (2) Zonas: **Zona 4F** con un área de **137 731.0765** ha y **Zona 4F-1** con un área de **3 459.8541** ha; asimismo, respecto la **Zona 5A**, de un área de 1 964 557.7891 ha a un área de 1 961 617.0301 ha, de acuerdo con el Mapa y Cuadros Descriptivos que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución; quedando el Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto con una superficie total de **7 120 949.3909** ha, según el detalle siguiente:

BPP Loreto Área (ha) Total RDE N° D000078- 2020- MINAGRI- SERFOR-DE	Zona 4F y 5A del BPP Loreto			Área (ha) de la C.N en el BPP (2)	Área (ha) Final Resultante de las Zonas del BPP Loreto (1)-(2)	BPP Loreto Área (ha) Total Final
	Zonas	Área (ha) oficial	Área (ha) SIG (1)			
7127015.7474	ZONA 4F	144316.5281	144316.5281	3125.5975	Zona 4F: 137731.0765	7120949.3909
					Zona 4F-1: 3459.8541	
	ZONA 5A	1964557.7891	1964557.7891	2940.7590	1961617.0301	

Artículo 2.- Para el aprovechamiento y uso de los recursos forestales y de fauna silvestre existentes en las áreas excluidas, corresponde que los titulares de dichas áreas cumplan con lo dispuesto en la legislación forestal y de fauna silvestre vigente.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, proceda a inscribir ante la Zona Registral competente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP la información referente al redimensionamiento dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario realice la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Loreto, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así también, se publica la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

Jorge Augusto Amaya Castillo
Director Ejecutivo (e)
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR